

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 7</b>

**EST-GGN-GIAM-008**

**ADICION DEL ESTADO No. 008**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 21 de enero de 2022.

Que dentro del término establecido, y no habiendo norma que lo prohíba es necesario adicionar el **ESTADO No. 008 del 21-01-2022.**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS  
DE INTERES**

**ESTADOS**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**Página - 2 - de 7**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES	PF6-08081	JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO	20-01-2021	AUT-211-150	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al señor <b>JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. <b>19.258.354</b> expedida en Bogotá, D.C, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>PF6-08081</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Allegue el documento debidamente firmado en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir al señor <b>JORGE ARMANDO ALBORNOZ BELLO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. <b>19.258.354</b> expedida en Bogotá, D.C, para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue y tenga en cuenta lo siguiente, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. <b>PF6-08081</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se requiere al proponente para que corrija el régimen tributario al cual pertenece, dado que según el RUT allegado es persona natural responsable de IVA o persona natural del régimen común, obligado a llevar c o n t a b i l i d a d .</li> <li>Se requiere al proponente para que corrija las cifras en la plataforma ANNA minería en los conceptos de activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total y patrimonios correspondientes a los estados financieros a corte 31 de diciembre del 2020 .</li> <li>Se requiere al proponente para que allegue Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019, firmados por el representante legal (proponente) y el contador.</li> <li>Se requiere al proponente para que adjunte copia de la tarjeta profesional y copia vigente de los antecedentes disciplinarios del contador que firma los estados financieros.</li> <li>Se requiere al proponente para que allegue matricula profesional 211569-T del contador JONATHAN RODRIGUEZ CAGUEÑAS, quien firmo los estados financieros.</li> </ol>



					<p>6. Se requiere al proponente para que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del presente requerimiento.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante, de conformidad a lo establecido por la Autoridad Minera en el Programa Mínimo Exploratorio Diferencial.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES</b></p>	<p><b>501393</b></p>	<p><b>ESPERANZA DELGADO ANAYA</b></p>	<p><b>20-01-2021</b></p>	<p><b>AUT-211-148</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir a la señora <b>ESPERANZA DELGADO ANAYA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.838.288</b> expedida en Bucaramanga para que dentro del término perentorio de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales <b>No. 501393</b> lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Allegue el ajuste al formato de las actividades y costos del Programa Mínimo Exploratorio, incluyendo todas las actividades exploratorias que se requieren; así mismo verificar que las seleccionadas concuerden con la fase a ejecutar.</li> <li>2. Complementar el anexo técnico, en los siguientes términos; verificando que cumplan con lo establecido en la Resolución 614 de 2020: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caracterización del macizo rocoso.</li> <li>- Presentar el diagrama de flujo de la planta de beneficio, teniendo en cuenta producción y rendimientos de los equipos.</li> <li>- Presentar descripción, localización, diseño y cálculo de los volúmenes de suelo a depositar.</li> </ul> </li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar descripción, diseño localización, vida útil y volúmenes a depositar de colas (relaves).</li> <li>- Planos: plano de desagüe.</li> </ul>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES</b></p>	<p><b>501273</b></p>	<p><b>RICARDO ALBARRACIN GARCIA</b></p>	<p><b>20-01-2022</b></p>	<p><b>AUT-211-149</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al señor <b>RICARDO ALBARRACIN GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91255088</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales <b>No. 501273</b> lo siguiente:</p> <p>Verificar y actualizar la información en el formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Requerir al señor <b>RICARDO ALBARRACIN GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 91255088</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 614 de 2020, allegue so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales <b>No. 501273</b> lo siguiente:</p> <p>1. Se requiere que allegue si es persona natural: (mineros de pequeña escala y beneficiario de devolución de área), lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020.</p> <p>En el caso que aplique a. Se requiere que allegue la declaración de renta año gravable 2020; b. Se requiere que allegue la certificación de ingresos expedida por contador público titulado, correspondiente al año gravable 2020, dicha certificación debe allegarse acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador quien firma la certificación de ingresos y acompañada de la copia de los antecedentes disciplinarios vigente del contador que firmó la certificación; c. Se requiere que allegue RUT actualizado con fecha de generación del</p>

					<p>documento no superior a 30 días con respecto a la fecha del requerimiento; d. Se requiere que allegue extractos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la fecha del requerimiento. (SOLO SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA); e. Se requiere que allegue Estados Financieros comparados con corte a diciembre 31 del año 2020-2019. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios vigentes del contador y que firma los estados financieros. (SOLO SI ES PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA).</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> - Se recuerda a la proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA</b></p>	<p><b>501375</b></p>	<p><b>RODOLFO GOMEZ</b></p>	<p><b>20-01-2022</b></p>	<p><b>AUT-211-151</b></p>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Requerir al señor <b>RODOLFO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.547</b> para que dentro del término perentorio <b>de treinta (30) días contados</b> a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM Anna Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales <b>No. 501375</b> lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verifique y actualizase la información en El formato con las actividades y costos del programa mínimo exploratorio, solo tienen estipuladas unas cuantas actividades para los costos, por lo tanto, no cumplen con lo establecido en el anexo de la Resolución 614 de 2020 de la Agencia nacional de Minería.</li> </ol> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Requerir al señor <b>RODOLFO GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.13.821.547</b> para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados</p>

a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente proveído, allegue a través del sistema de Gestión Integral Minera –SIGM AnnA Minería so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales **No. 501375** lo siguiente:

1. Se requiere que allegue lo correspondiente al literal A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5. Del artículo 3º, de la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020. En el caso que aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se recuerda al proponente que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

<p><b>POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO NO. 00003 DE 03 DE ENERO DE 2022 Y 00007 DE 14 DE ENERO DE 2022</b></p>	<p><b>OG2-081111, 502247, 502246, 503040, 501882, 502249, 502251, 502248, 502361, 502661, 502250, 500057, 501759</b></p>	<p><b>DIEGO GARCIA --- AGREGADOS Y RELLENOS TERRENA SAS-ESP --- AGREGADOS</b></p>			<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>MODIFICAR</b> el cuadro que contiene la información de las propuestas de Contrato de Concesión, dentro de la parte considerativa del Auto 000003 del 03 de enero de 2022 y 00007 de 14 de enero de 2022, el cual quedara así (<b>VER LISTADO DE PROPONENTES Y PLACAS</b>):</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR.</b> El artículo cuarto del Auto GCM No. 000003 de 03 de enero de 2021, el cual quedara así:</p> <p><i>“ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el cuatro (04) de marzo de 2022, en ASOJUNTAS Mosquera, ubicado en la Carrera 1 Este # 3-38 - Centro Histórico, en el municipio Mosquera, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am.</i></p>
--	--	---	--	--	--



**MONTANEL  
SAS  
---  
CASCAN SAS /  
AGREGADOS  
MONTANEL  
SAS  
---  
EMERALD  
INVESTMENT  
S.A.S  
---  
LORENA  
ABRIL  
---  
INCOMINERIA  
S.A.S.  
---**

**PARÁGRAFO 1. REUNIÓN INFORMATIVA:** Se realizará el día veinticinco (25) de febrero de 2022, en ASOJUNTAS Mosquera, ubicado en la Carrera 1 Este # 3-38 - Centro Histórico, en el municipio Mosquera, Departamento de Cundinamarca, a las diez (10:00) am”.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.** Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.

**ARTICULO QUINTO.** - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. NOTIF

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
		<b>Página - 9 - de 7</b>

\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de enero de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE**  
**GESTOR GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo